

CONOZCA LA LEY

El “Acta de Derechos Civiles de Iowa de 1965” prohíbe la discriminación en las áreas de **empleo, vivienda, crédito, servicios públicos, y educación.**

La discriminación (trato diferente) y acoso son ilegales si están basados en:

- raza
- estado de embarazo
- color (de piel)
- incapacidad física
- credo
- incapacidad mental (excluyendo crédito)
- origen nacional
- edad (en empleo y crédito)
- religión
- estado familiar (en vivienda y crédito)
- sexo
- estado civil (en crédito)
- orientación sexual
- identidad de género

RECUERDE

Todas las personas son creadas iguales y merecen ser tratadas con respeto y dignidad.

LEMA DEL ESTADO DE IOWA

Nuestras libertades valoraremos y nuestros derechos mantendremos.

NUESTRA MISIÓN ES UN ESTADO LIBRE DE DISCRIMINACIÓN

La Comisión de Derechos Civiles de Iowa es una agencia neutral, investigativa, y administrativa que hace cumplir el “Acta de Derechos Civiles de Iowa de 1965,” que es la ley antidiscriminatoria de Iowa. Nosotros no proveemos representación legal.

La Comisión aborda la discriminación de las maneras siguientes:

- **Resolución de casos** a través de ingreso, evaluación preliminar, mediación, investigación, conciliación, y vistas públicas.
- **Pruebas** para determinar el alcance de la discriminación en Iowa.



CONOZCA SUS DERECHOS

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE IOWA



VISITE Edificio Grimes de Oficinas Estatales
400 East 14th Street
Des Moines, IA 50319

EN LA RED icrc.iowa.gov

LLAME 515-281-4121
800-457-4416
(solo dentro de Iowa)

CORREO ELECTRÓNICO icrc@iowa.gov



RADICANDO UNA QUEJA

Cualquier persona que reclame que ha sido agraviada o injuriada por un práctica injusta o discriminatoria, como definida en el Acta de Derechos Civiles de Iowa, puede radicar una queja.

- **Para radicar una queja**, o para hacer preguntas acerca de como radicar una queja

LLAME 515-281-4121 o 800-457-4416

VISITE icrc.iowa.gov

- **No hay cargos** por radicar una queja.
- **Se radica la queja** cuando es recibida por la comisión.



La queja tiene que ser radicada dentro de 300 días desde que ocurrió la práctica discriminatoria, de acuerdo con la ley de Iowa.

HE RADICADO UNA QUEJA, ¿Y AHORA QUÉ?*

- 1 **Una copia** de su queja es enviada al Demandado.
- 2 **Cuestionarios** son entonces enviados a ambas partes.
- 3 **El personal de la Comisión revisará la evidencia provista** para determinar si la información recopilada indica la posibilidad razonable de una determinación de la causa probable y justifica el procesamiento adicional. El Código Administrativo de Iowa 161-3.12(1)(f). Si es así, el caso se acepta para procesamiento adicional. Si no es así, el caso es cerrado administrativamente

Cuando los casos son aceptados para procesamiento adicional, los escenarios siguientes son posibles:

Si la queja justifica investigación adicional, se le ofrece a una oportunidad a las partes para resolver la queja a través de un proceso de mediación voluntario. El mediador es un miembro de la Comisión o un voluntario neutral e imparcial quien ayuda a las partes a negociar una resolución de la disputa sin culpa.

Si no se llega a un acuerdo, la queja será investigada. El/La investigador(a) realizará una investigación justa, imparcial y exhaustiva. Toda información relevante será tomada en cuenta por el/la investigador(a).

Si la evidencia lo amerita, la investigación será presentada a un(a) juez(a) de ley administrativa. El/La juez(a) revisa la información recopilada y determina si hay **causa probable** para creer que hubo discriminación. **Causa probable** existe si hay motivos razonables para creer que hubo discriminación. Si la causa probable no existe, el/la juez(a) puede determinar que **no hay causa probable** (no hubo discriminación) y la queja se desestima.

Si se encuentra que hay causa probable, la Comisión trata de negociar el asentamiento que es el mejor para el/la demandante y para la gente de Iowa. Si la negociación fracasa, se hace la decisión si se procede a una vista pública. La queja es presentada en la vista por un representante de la Comisión. Con la notificación de una vista pública, al queja deja de ser confidencial y el/la demandante deja de tener el derecho a pedir el-derecho-de-demanda y a radicar una demanda en la corte de distrito. Después de la vista pública, la Comisión hace una decisión final de que si hubo o no hubo discriminación. Si la Comisión determina que el/la Demandado(a) violó el **Acta de Derechos Civiles de Iowa**, La Comisión ordenará el resarcimiento integral apropiado.

Ejemplos de resarcimientos ordenados por la Comisión incluyen: salario retroactivo con interés; costos actuales; una orden para cesar prácticas discriminatorias; daños y perjuicios emocionales, y honorarios razonables de abogado.

*Ejemplo para la mayor parte de los casos que no son de vivienda

LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La Comisión educa al público a través talleres, seminarios, y sesiones de entrenamiento. Nosotros también publicamos y distribuimos materiales gratis como: hojas informativas, cartelones, y folletos; Guías de Vivienda Just; Reportes Anuales; y otros materiales educativos.

Llámenos al 515-281-4121 o al 800-457-4416 para pedir materiales o un(a) presentador(a).

Alguna otras formas de luchar contra la discriminación:

- 1 **APRENDA** que es la discriminación y como de mucho daña al individuo y a la sociedad.
- 2 **DESAFÍE** los estereotipos.
- 3 **HABLE** en contra de la discriminación.